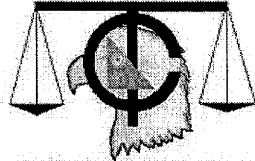




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **23** de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 587/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA BASCONSUELO CLAUDIO G – DP 3460/07”**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 587/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA BASCONSUELO CLAUDIO G DP 3460/07” procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.....

Habiendo presentado el Sr. BASCONSUELO CLAUDIO GUSTAVO la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 17/12/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 4910/06 y 3460/07; mediante Resolución de Presidencia N° 74/2008 se asigna al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-- Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 57/60 el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 297/08, señalando que de acuerdo a la normativa en vigencia se libraron oficios a los quince (15) Juzgados de la Provincia (fs. 21/35), a la Contadora General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado (fs. 36), se publicaron los edictos correspondientes por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 15/16) y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia (fs. 17/18) y Provincia 23 de la ciudad de Río Grande (fs. 19/20) y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Prosecretaría Contable, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.....

Que el Auditor Fiscal señala en su Informe que, en razón de la cantidad de juicios de residencia a su cargo, las notas dirigidas a la Secretaria Contable, Prosecretaria Contable, Secretaría Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, con sus respuestas fueron agregados al Expediente TCP – SC N° 273/08, caratulado “S/ DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007”, al igual que el oficio dirigido a la Contadora General de la Provincia y su respuesta.....

Indica que como resultado de tales diligencias, los Juzgados oficiados respondieron que no tienen causas que involucren patrimonialmente al Sr. Basconsuelo Claudio; excepto los

Handwritten signature

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Juzgados de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte que no han respondido la requisitoria. Asimismo menciona que la Contadora General de la Provincia respondió informando que no tiene causas o expedientes que involucren al funcionario. Expresa el Auditor que la evidencia recopilada, es suficiente y apropiada para proveer una base razonable a su opinión. Así concluye que, la documentación adjunta en relación al Expediente TCP Nº 587/07 “S/ Juicio de Residencia Basconsuelo, Claudio G. DP 3460/07”, DNI 23.066.031, que fuera designado en el cargo de Subsecretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el período comprendido entre el 28/12/06 y el 17/12/07, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado. Por lo expuesto, sugiere la aprobación de las presentes actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente al funcionario saliente, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Que analizadas las actuaciones por la Prosecretaria Contable mediante Nota Interna Nº 1167/08 (fs. 61), manifiesta que comparte en su totalidad el Informe Nº 297/08 Letra TCP suscripto por el Auditor Fiscal.-----

Mi opinión. En relación a la falta de respuesta a los requerimientos efectuados a los Juzgados de Instrucción de 1º y 2º Nominación del Distrito Judicial Norte, cabe destacar que dichas respuestas fueran recepcionadas por este Tribunal y agregadas al Expediente TCP - SC Nº 273/08 caratulado “S/ DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007”, surgiendo de las mismas que no se ha iniciado causa alguna que involucre patrimonialmente al Sr. Basconsuelo Claudio.-----

Atento lo señalado por el Auditor Fiscal en cuanto a que los requerimientos y respuestas efectuados a la Contadora General de la Provincia, Secretaria Contable, Prosecretaria Contable, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, fueron agregados al Expediente TCP – SC Nº 273/08, entiendo conveniente que se agregue al Expte TCP Nº 587/07 copia fiel de esas constancias, que obran a fs. 9,10, 13, 14, 22, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 48, 57, 58, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 75, 78, 82, 85, 136 y 138 del Expediente TCP – SC Nº 273/08 , a fin de contar con toda la información en un solo cuerpo, atento que las actuaciones deben posteriormente ser intervenidas por la Comisión de Seguimiento Legislativo.-----

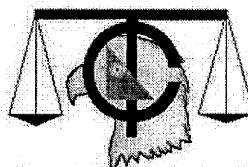
Que la Fiscalía de Estado ha respondido, señalando que dicho organismo no ha intervenido en causas que involucren patrimonialmente al funcionario saliente, constando dicha respuesta a fs. 42 del Expediente TCP Nº 587/07.-----

Analizadas las actuaciones por mi parte, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Basconsuelo Claudio Gustavo como Subsecretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 17/12/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Basconsuelo Claudio Gustavo como Subsecretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 17/12/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 297/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Maldones Daniel Alberto, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

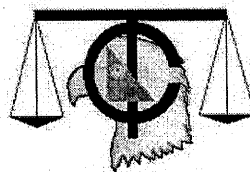
Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Basconsuelo Claudio Gustavo como Subsecretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, en el período comprendido desde el 28/12/06 hasta el 17/12/07.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 297/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Maldones Daniel Alberto, por el que concluye que, de acuerdo a la documental



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. BASCONSUELO Claudio Gustavo, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable, Auditor Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria Nº 103/2007.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original del Voto, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
VOCAL LEGAL: D.R. Miguel LONGHITANO - PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 001667

Longhitano

[Signature]
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia